



VERSIÓN PÚBLICA

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 144 / SOLICITUD No. 143-2019 / 27-09-2019 / RESP. /09-10-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas del día nueve de octubre de dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 143-2019, a nombre de [REDACTED], presentada personalmente por [REDACTED], quien está comisionado para presentar el escrito y retirar cualquier notificación al respecto. La solicitante actuando en calidad de Apoderada de la sociedad **INVERSIONES IL NERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERSIONES IL NERO, S.A. DE C.V.**, hace los siguientes requerimientos que en lo esencial **DICE: SE EXTIENDA INFORMACIÓN DE LOS PERMISOS DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS, CONOCIDOS COMO: MUPIS, UBICADOS EN LAS CERCANÍAS DEL CONDADO SANTA ROSA, CENTRO COMERCIAL SANTA ROSA, CALLE REAL Y CENTRO COMERCIAL LA SKINA, OTORGADOS POR EL MUNICIPIO, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES: A) BIRTH SOLUTIONS, S.A. DE C.V. B) PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Catastro, para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literales "c y f", 24 literales "b y c", 25, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información notifica a la solicitante lo que el Departamento de Catastro manifestó: Que no se encuentra habilitado para extender fotocopias de los permisos solicitados, de acuerdo al deber de confidencialidad regulado en el artículo 86 de la Ley General Tributaria Municipal que instruye: "Las declaraciones e informaciones que la administración tributaria municipal reciba de los contribuyentes, responsables y terceros, tendrán carácter confidencial, y sólo podrá proporcionarse información sobre las declaraciones tributarias en los casos expresamente determinados en las leyes o cuando lo ordenen los organismos jurisdiccionales que conocen de procedimientos sobre tributos, cobro ejecutivo de los mismos, juicios sobre delitos tributarios; así como para la publicación de datos estadísticos, que por su generalidad no permita la individualización de los contribuyentes. Los expedientes que contengan declaraciones de los contribuyentes y los anexos de las mismas, las actuaciones y procedimientos de la administración tributaria municipal, podrán ser examinados por los contribuyentes, responsables, sus representantes legales o apoderados o cualquier persona debidamente autorizada previo acreditamiento de la identidad o de la personería, en su caso". Lo anterior relacionado a la disposición de la Ley de Acceso a la Información Pública Art. 24 letra c) que dice: "Es información confidencial (...) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión". En las copias de los permisos solicitados, se encuentra información del domicilio de las sociedades, número de teléfonos, nombres de sus representantes legales; por lo que dicho



departamento considera que es información **CONFIDENCIAL**; pero que se encuentra obligado y habilitado para facilitar la información solicitada en otros términos específicos, tales como: número de ID, número de cuenta, nombre del contribuyente, tipo, dirección de ubicación del mobiliario, tasa mensual, tasa anual, impuesto mensual y fecha de extensión del permiso. En consideración a lo expresado por el departamento generador de la información, los requerimientos solicitados están clasificados como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, que para poderse brindar se requiere del consentimiento de los individuos para su difusión, según se establece en el Art. 25 de la LAIP, que literalmente dice: “Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”; es por lo que se **RESUELVE**: Denegar el acceso a la información solicitada bajo los términos requeridos por la solicitante, según los requisitos establecidos en el Art. 6 literal “f” y Art. 24 literales “b y c” de la LAIP. Y como buena práctica se hace entrega documento digital de la siguiente información: a) **Nómina de los PERMISOS DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS, CONOCIDOS COMO MUPIS, UBICADOS EN LAS CERCANÍAS DEL CONDADO SANTA ROSA, CENTRO COMERCIAL SANTA ROSA, CALLE REAL Y CENTRO COMERCIAL LA SKINA, OTORGADOS POR ÉSTA MUNICIPALIDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V.**, detallándose número de ID, número de cuenta, nombre del contribuyente, tipo, dirección de ubicación del mobiliario, tasa mensual, tasa anual, impuesto mensual y fecha de extensión del permiso. b) Referente a la información sobre los **PERMISOS DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS, CONOCIDOS COMO MUPIS, UBICADOS EN LAS CERCANÍAS DEL CONDADO SANTA ROSA, CENTRO COMERCIAL SANTA ROSA, CALLE REAL Y CENTRO COMERCIAL LA SKINA, OTORGADOS POR ESTA MUNICIPALIDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD BRITH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, al respecto se hace del conocimiento, que posterior a la verificación y habiendo realizado búsqueda exhaustiva en los archivos que para tal efecto se resguardan, el Departamento de Catastro informó que la **SOCIEDAD BRITH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, no posee ningún permiso de instalaciones por **MUPIS** en las ubicaciones consultadas; así consta en **Acta de Inexistencia** emitida por dicho Departamento de fecha cuatro octubre del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información referida en este literal, de lo cual se proporcionada el documento de inexistencia correspondiente. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.